



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MEDIOS IMPRESOS”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **14 de febrero de 2025**, “LAS PARTES” celebraron el contrato No. **PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025** cuyo objeto consiste en la prestación del “**Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos**” con una vigencia del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula “**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**” del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del **Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos**.

III. Que “**LA PROCURADURÍA**” requiere dar continuidad a la contratación del **Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto total y vigencia del “**CONTRATO**”, de la prestación del **Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos**, “**LA PROCURADURÍA**” a través de su área administradora de contrato, con oficio número **PFPA/1.2/8C.17/0094/2025** de fecha **13 de noviembre de 2025** solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación del “**CONTRATO**” para incrementar el **monto total del “CONTRATO”**, ampliando su vigencia por el período del **01 de enero al 28 de febrero de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **14 de noviembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme a los Transitorios Cuarto y Quinto del “**DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.

DECLARACIONES

I. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora del “**CONTRATO**”, la **C. Blanca Cecilia Navarro González**, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme al oficio **No. PFPA/6.2.1/311/2025**, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el **Director de Programación y Presupuesto**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción del “**CONTRATO**”.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “**CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez**, en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y “**SEXTA. VIGENCIA.**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP, 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme a los Transitorios Cuarto y Quinto del “**DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Félix Cuevas 6, Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, CDMX. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y **“SEXTA. VIGENCIA.”**, del **“CONTRATO”**, a efecto de incrementar el monto total y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total de \$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad (Mes)	Costo Unitario Mensual	Total periodo contratado
1	Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos e impresos	Servicio	11	\$20,000.00	\$220,000.00
				SUBTOTAL	\$220,000.00
				IVA	\$35,200.00
				TOTAL	\$255,200.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(...)

SEXTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos de IVA por \$41,600.00 (Cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), dando la cantidad total de \$301,600.00 (Trescientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

Los precios unitarios expresados en moneda nacional son los siguientes:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad (Mes)	Costo Unitario Mensual	Total periodo contratado
1	Servicio de monitoreo de información en medios electrónicos e impresos	Servicio	13	\$20,000.00	\$260,000.00
				SUBTOTAL	\$260,000.00
				IVA	\$41,600.00
				TOTAL	\$301,600.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESOS) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Monitoreo de información en medios electrónicos y medios impresos, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(...)

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-CCS-005-2025

POR:

“LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	[REDACTED]
BLANCA CECILIA NAVARRO GONZÁLEZ	COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	[REDACTED]

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.	EME9408192F7



Qml/uzo0zgQM9Ux55COPW/DktWZUBcAcDjPQQRNqxp6OKxdKYeIn1+Q1AV9ceRee6byHqilc8V6Jc7wxAK/JY7YIqBNo3aL0siiiouv/5CsmWv14Lb3yjIKyvuItDIu8adB2C1+Yzi+Ad2KtLltFiQtI5yU/G3XX
qTVeaEtSE3ejMVw7+egZBdUNV0MnrI2FqjKe0Abk4i6s6v5e5oKRiHjWlrwPPz4SNCFxeUmp1hlb6/iEqrjksBbFgdX9Y+6noYmo9Nt00IXvTmuFv8NZh0gujNUj74rwrZyBvYzJEGfQUHnmfD6I3Hsz69ZJEA
uSNVSYMIV9NEEdvQ765jag==